

 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	06/09/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	06/09/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 127 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 2014 - 004

Siaf: 435879

Convocante: GEA GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. GEA S.A.S.

Convocado: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS”

Pretensión: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bogotá D.C., hoy seis (06) de marzo de 2014, siendo las 03:00 p.m., procede el Despacho de la Procuraduría 127 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JOSÉ RICARDO TAUTIVA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.693 y con Tarjeta Profesional N° 200.965 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante de conformidad con el poder otorgado; igualmente comparece el doctor **HANS JOACHIM WALDMANN GAMBOA**, identificado con la C.C. número 79.910.469 y portador de la tarjeta profesional número 170.816 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS-**, de conformidad con el poder otorgado por **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS**, en su calidad de Jefe De la Oficina Asesora Jurídica. Se deja constancia de la no comparecencia de la Representante Legal de la parte convocante señora **DORA MIREYA MARROQUIN**, en la presente diligencia.

La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: *“las pretensiones se sintetizan así: PRIMERO: Respecto del Contrato No. 2364 de 10 de noviembre de 2009, respecto a la factura No. 1590, pedimos la reclamación de la siguiente forma: A) que se pague la totalidad del Acta No. 6 que hace relación a la factura mencionada, cuyo objeto es el mantenimiento de la Red Férrea Nacional, consistente en el mantenimiento rutinario del tramo de Zipaquirá (Km 53), Nemocón (Km 68) en el Departamento de Cundinamarca, el valor del contrato es \$417.331.134 moneda corriente. B) descontar este valor de la suma de \$83.962.787, suma correspondiente a la amortización total del anticipo recibido para la ejecución para la obra correspondiente al contrato No 2364 -2009. C) que se pague el saldo total después de descontar la amortización y establecer el paz y salvo del contrato ya mencionado por todo concepto de la empresa GEA GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. GEA S.A.S., ante INVIAS. D) el valor a favor de GEA GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. GEA S.A.S. es la suma entre el saldo final igual a un valor de \$57.747.625 más el valor del IVA que se aplicó sobre una utilidad igual al 5% y que para el caso son \$872.064 moneda legal. E) la*

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 127 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	06/09/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	06/09/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

suma resultante que se pretende cobrar es de \$58.619.689.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *“teniendo en cuenta las pretensiones solicitadas por el convocante el infraescrito procedió a presentar la correspondiente ficha técnica con respecto al caso en donde el Comité tomó la siguiente determinación, por unanimidad: conciliar las pretensiones de la demanda en un valor final de \$58.619.689. Adicionalmente se indicó que sobre ese valor final se propone descontar como fórmula conciliatoria el 2.5% como sanción por no haber presentado la factura dentro el tiempo establecido, este valor es \$3.542.760,30, quedando un valor neto a reconocer de \$55.076.928,70, y el pago de dicha factura se hará dentro de los 6 meses siguientes y en la condiciones establecidas en el Decreto 768 de 1993, adicionado por el Decreto 818 de 1994. Anexo certificación en 2 folios”.*

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se manifieste frente a lo señalado por el apoderado de la entidad convocada, quien indica: *“si conciliamos respecto de los valores que nos da INVIAS, toda vez que se ajusta al valor adeudado aclarando la carencia de la sanción del 2.5% para la amortiguación del valor adeudado”.*

Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: *(i)* la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); *(ii)* el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); *(iii)* las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; *(iv)* obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber: **1).** Copia de la Certificación del Comité de Conciliación de fecha 26 de febrero de 2014 de Instituto Nacional de Vías –INVIAS a 2 folios suscrita por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación; **2).** Fotocopia simple del Contrato No. 2364 de 10 de noviembre de 2009, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías –INVIAS y el Representante del GEA GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. GEA S.A.S.; **3).** Dos poderes judiciales de las partes debidamente conferidos; **4).** Certificado de Existencia y de Representación Legal de la parte convocante GEA GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. GEA S.A.S.; **5.)** original de la factura de venta No. 1590 de fecha 22 de diciembre de 2011 junto con sus anexos de actas de obras; *(v)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en esta acta no podría ser violatorio de la ley y lesivo para el patrimonio público por las razones que se exponen más adelante. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998)².

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botoro, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por onde pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Boltrán Siora: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 127 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

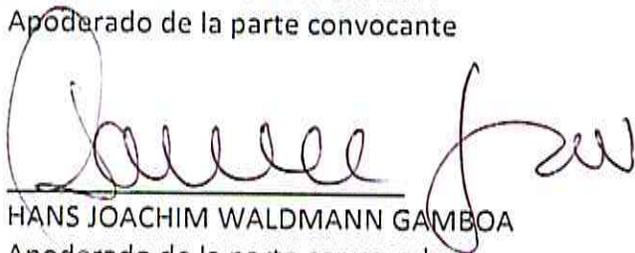
 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	06/09/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	06/09/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

No obstante lo anterior, este Despacho observa que el presente asunto conciliado, se trata de vigencias expiradas y de hechos cumplidos, que dan lugar a que se oficie a la oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el fin de que se investigue a los funcionarios responsables de la ejecución del contrato.

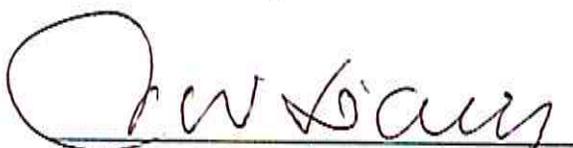
En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente Acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 04:08 p.m.



JOSÉ RICARDO TAUTIVA GARZÓN
 Apoderado de la parte convocante



HANS JOACHIM WALDMANN GAMBOA
 Apoderado de la parte convocada



MARÍA DEL PILAR SÁCHICA MÉNDEZ
 Procuradora 127 Judicial II para Asuntos Administrativos

Pr: MAUS

en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 127 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Procuraduría 127 Judicial II Administrativa
 Dirección: Calle 16 No. 4-75/79 Pbx. 5878750 Ext: 14562

